Anejo Nº 5

Estudio arqueológico

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS EN LA COMUNIDAD DE REGANTES LAS COLLERAS (ALBACETE)

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN. 1

2 PROYECTO DE PROSPECCIÓN. 2

APÉNDICES 3

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 4

1 INTRODUCCIÓN.

En el **"PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS EN LA COMUNIDAD DE REGANTES LAS COLLERAS (ALBACETE)"**, se inician los trámites para liberalizar el suelo de cargas arqueológicas, con el fin de definir la afección al patrimonio cultural y arqueológico durante el movimiento de tierras, en la fase de ejecución del proyecto.

Se ha solicitado, en el Servicio de Arqueología de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Dirección Provincial de Albacete, para realizar la prospección arqueológica, que se tenga acceso a la Carta Arqueológica de Fuente Álamo (Albacete) y la autorización a la citada prospección.

A día de hoy, nos encontramos a la espera de recibir la autorización, por parte del Servicio de Arqueología, para realizar la prospección.

2 PROYECTO DE PROSPECCIÓN.

DIRIGIDO A:

*Dirección Provincial de Albace*te
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Av. de la Estación, 2, 02001 Albacete

ASUNTO: PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA LA COMUNIDAD DE REGANTES "LAS COLLERAS DE FUENTE-ÁLAMO". FUENTE -ÁLAMO, PROVINCIA DE ALBACETE. SOLICITUD DE PERMISO PARA PROSPECCIÓN PATRIMONIAL.

Don César González Pavón en representación de GOTA, INGENIERÍA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN TÉCNICA AGRARIA S.L., y con domicilio a efectos de notificación en Calle Daniel Balaciart, 6 - BJ C de 46020 Valencia,

EXPONE que la empresa a la que representa trabaja en el proyecto de "IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA LA COMUNIDAD DE REGANTES "LAS COLLERAS DE FUENTE-ÁLAMO". FUENTE -ÁLAMO, PROVINCIA DE ALBACETE".

Dicho proyecto necesita de trabajos de prospección patrimonial para valorar las posibles afecciones que, de éste, pudieran derivarse al patrimonio cultural presente en su ámbito o en un adecuado margen de seguridad y, ese trabajo requiere de una autorización previa, que deberá ser emitida por esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, por ello,

ADJUNTA al presente la documentación correspondiente para iniciar ese trámite de solicitud de autorización para realización de prospección patrimonial, firmado por la arqueóloga Doña Manuela Raga y Rubio, profesional que ya consta acreditada en esta Consejería de Cultura, por trabajos similares en diferentes provincias.

SOLICITA que esta Consejería, a la vista de la citada documentación y si así lo estima adecuado, proceda con el trámite de autorizar la correspondiente prospección patrimonial, trabajo de campo necesario para la redacción del estudio de valoración de afecciones.

Y para que así conste, a todos los efectos, firmo el presente
En Valencia a 20 de abril de 2023

Fdo. César González Pavón

1- Hoja de encargo:

DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD

2- Descripción y delimitación del área de actuación:

El presente proyecto para solicitud de permiso de prospección patrimonial se refiere a las parcelas afectadas por la puesta en obra del proyecto que da título a este documento y que consiste en trabajos a desarrollar en dos sectores bien diferenciados, estando uno asociado a la balsa de riego COTICOS (existente y en servicio), localizada al noroeste del casco urbano de Fuente Álamo y el segundo a la balsa RIBAZAS, ubicada al suroeste del casco urbano de la población. En ambos casos el proyecto prevé la instalación de placas solares para autoabastecimiento de ambas balsas, así como la construcción de la correspondiente línea eléctrica que transporte la energía generada a la zona en la que se encuentran los motores actuales.

En las siguientes figuras aparecen la localización y el emplazamiento de cada uno de estos sectores; en la memoria adjunta se detallan los datos técnicos del proyecto que, por sectores, tendrá la siguiente ocupación de suelo:

SECTOR COTICOS: PSF DE 0`5 HA LÍNEA ELECTRICA DE 320 M

SECTOR RIBAZAS: PSF DE 0`6 HA LÍNEA ELECTRICA DE 100 M

La siguiente figura muestra la localización del ámbito de proyecto:

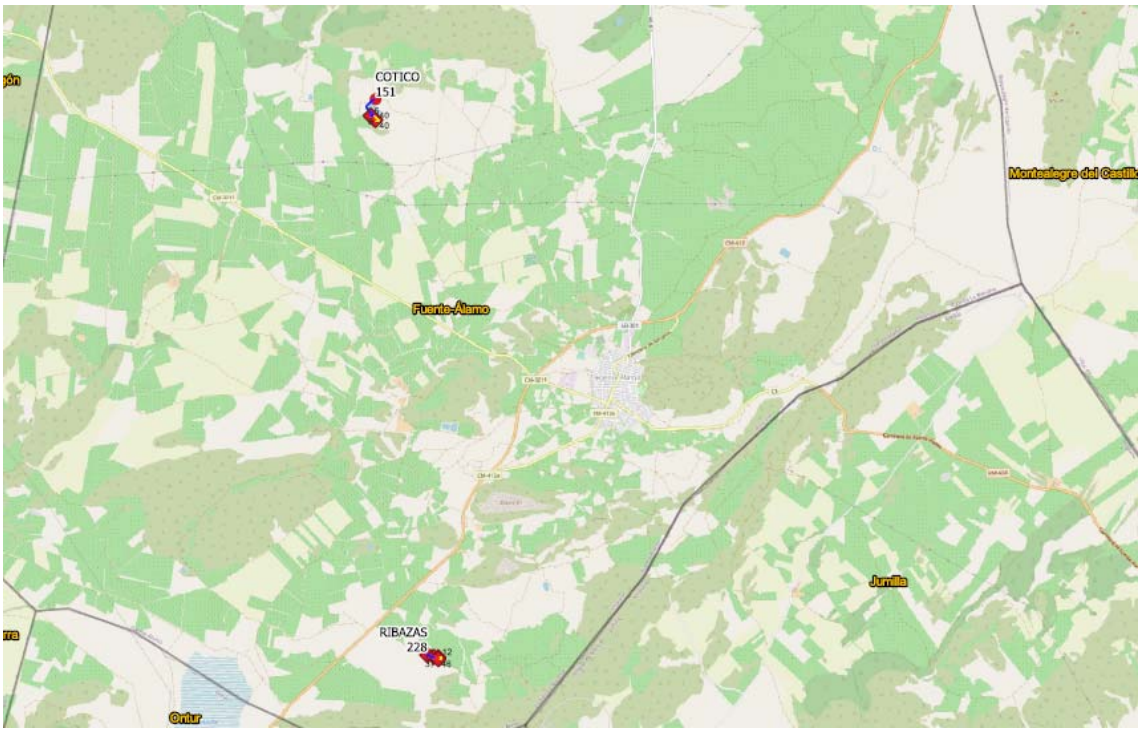

Figura 1: Planta de localización del proyecto.

Las siguientes figuras muestran el emplazamiento de cada uno de los sectores:

SECTOR RIBAZAS

Manuela Raga y Rubio
ARQUEOLOGA
Apdo. Correos 13064 • 46021 Valencia
Telf .96 356 29 67 • Móvil 669 839 566 • E-mail :mrarquel@mrarqueologos.com.

SECTOR COTICOS

En el apartado de anejos se incluyen éstas y otras figuras a mayor escala.

3- Denominación de puntos de interés:

En la zona de proyecto no constan, catalogados en los Inventarios de la Consejería de Cultura de la JCCM (Carta Arqueológica) elementos de interés patrimonial. La bibliografía consultada señala la presencia del poblado de la Edad del Bronce CERRO LOSAR a unos 600 m al norte del sector de proyecto denominado COTINO, fuera de cualquier riesgo de afección.

La Carta Arqueológica señala una zona de dispersión de fósiles (*amonites*) al norte y oeste de ese mismo sector del proyecto.

Otros elementos patrimoniales catalogados no se sitúan en el ámbito del proyecto pero, en cualquier caso, este aspecto será igualmente tenido en cuenta en el trabajo para el que se tramita esta solicitud de permiso de prospección, por si hubiese otros inéditos.

En el apartado correspondiente se incluye una planta general de proyecto y los elementos patrimoniales catalogados en su ámbito.

Manuela Raga y Rubio
ARQUEOLOGA
Apdo. Correos 13064 • 46021 Valencia
Telf .96 356 29 67 • Móvil 669 839 566 • E-mail :mrarquel@mrarqueologos.com.

4- Municipio:	FUENTE-ÁLAMO (PROVINCIA DE ALBACETE)
5.- Datos del Ordenante: Nombre:	GOTA INGENIERÍA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN TÉCNICA AGRARIA S.L. EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "LAS COLLERAS DE FUENTE-ÁLAMO¨"
Dirección :	Calle Daniel Balaciart, 6 - BJ C
Municipio:	Valencia
C.P.	46020
Contacto:	César González Pavón
E.mail:	cesagonpa@gmail.com
Teléfono:	689144855
PROMOTOR	COMUNIDAD DE REGANTES "LAS COLLERAS DE FUENTE-ÁLAMO¨" SEIASA

Datos de la Directora:

Nombre:	Manuela Raga y Rubio
Titulación:	Arqueóloga
Dirección :	Apdo. Correos 13064
Municipio:	Valencia
C.P.	46021
Teléfono:	Oficina: 96-3562967 Móvil: 669 839 566
Fax:	96 3562967
E.mail:	mrarquel@mrarqueologos.com

6.- Entono geológico y físico de la zona de trabajo:

Fuente-Álamo geológicamente forma parte del sector Montealegre – Fuente-Álamo – Yecla, zona de contacto de las estribaciones meridionales del Sistema ibérico con el septentrional Prebético[7], por lo que también ha sido citado en algunos estudios que tienen como eje el Corredor de Almansa.

Su geología fue descrita por primera vez como consecuencia del hallazgo de un significactivo conjunto de fósiles, lo que atrajo el interés del investigador Jiménez de Cisneros.

Contrasta su depresión central, muy llana –constituida por materiales terciarios y cuaternarios– de altitud media en torno a los 760 metros sobre el nivel del mar, con las elevaciones de la periferia con una media superior a los 800 metros, siendo la cota m.s alta la del Cerro de la Muela, al noroeste, con 1.013 metros de altura. Numerosos cerros testigos se concentran hacia la mitad meridional del término municipal: Cerro Colleras (866 m.), Sierra de los Mojones (885 m.), Mainetico (890 m.), La Fortaleza (900 m.), y Mainetén (921 m.), excepto la Sierra de los Mojones los demás están relacionados con la presencia de poblamiento antiguo, tanto en la parte alta como en ladera baja. En torno a un manantial natural se ha extendido el actual municipio de Fuente-Álamo, igualmente rodeado por elevaciones, las orientales oscilan entre 811 y 827 metros de altura, siendo m.s elevadas las que protegen la población por el este: el Cerro de las Rochas con 933 metros y El Cerrón con 974 metros.

En esos paisajes, además de aguas subterráneas y fuentes naturales, el término municipal está cruzado por numerosas ramblas de agua con recorridos norte-sur o este-oeste, que son pasos naturales hacia tierras colindantes. Por el norte la Rambla de la Plata bordea por el oeste el Cerro Losar para adentrarse en el complejo lagunar de Hoya Rasa, El Saladar y el Salabrejo, por donde discurría el antiguo trayecto de origen prerromano que la memoria colectiva identifica como el camino de Hércules, trayecto que hacia el cambio de era recogieron los argénteos Vasos de Vicarello. Al este, la Rambla de La Besana Larga abre el camino hacia la Rambla del Barranco que orilla el sitio ibérico y romano del Llano de la Consolación (Montealegre del Castillo), antesala a una comunicación con el santuario del Cerro de los Santos. Las elevaciones orientales que bordean el término municipal dejan paso a la Rambla de las Huesas, entre las sierras Cueva Alta y Ladrones, para acceder al altiplano de Jumilla y a una comunicación más oriental en dirección al Cerro de los Santos a través de la planicie que bordea por el occidente al Monte Arab. Hacia el oeste la Rambla de Pinilla abre un ancho valle donde está situado el yacimiento rmano de El Tejarejo, a 3,7 km en línea recta de la vía Complutum – Carthago Nova. Finalmente, al sur la Cañaada de Ontigosa, entre las sierras de Enmedio y del Madroño, abren los paisajes de Fuente-Álamo.

[7] López Ros Mora 1988.

Manuela Raga y Rubio
ARQUEOLOGA
Apdo. Correos 13064 • 46021 Valencia
Telf .96 356 29 67 • Móvil 669 839 566 • E-mail :mrarquel@mrarqueologos.com.

7- Antecedentes históricos y arqueológicos del ámbito de proyecto:

Fuente-Álamo es un término municipal para el que no se han desarrollado trabajos intensos de estudios de poblamiento, a pesar de ubicarse en un enclave que le convierte en estratégico por ser un punto intermedio entre dos yacimientos que son un hito de la arqueología peninsular: Cerro de los Santos (santuario que supuso el interés por el mundo íbero y el arranque de grandes proyectos de investigación) y el Tolmo de Minateda, en Hellín (enclave estratégico entre la meseta y la costa Carthago Nova)[5].

.

Los estudios de la zona se han venido dirigiendo a la investigación de la Edad del Bronce, por lo que se conocen numerosos asentamientos de esta época en comparación porcentual con los de otras fases crono culturales, pero el hallazgo de un "ocultamiento de monedas romanas" en El Tejarejo, modificó esa tendencia. A partir de ahí se inicia una nueva línea de estudios que llega a contabilizar hasta 16 yacimientos.

Otros estudios, como el que se toma como base para la redacción de este apartado[8], señalan el emplazamiento de algunos entornos de interés arqueológico (incluso asentamientos) que no aparecen recogidos en la Carta Arqueológica de Fuente-Álamo y que son de vital importancia para el proyecto que nos ocupa ya que, uno de esos enclaves, concretamente CERRO LOSAR, se ubica al norte del emplazamiento de uno de los sectores para los que se solicita permiso de prospección patrimonial mediante este documento, aunque se localiza a distancia superior a 600 m del ámbito de estudio, en una zona de características geofísicas que le dejan fuera de cuaquier riesgo de afección.

Cabe señalar empero que, algunos hallazgos del término municipal también confiman la existencia de poblameinto prehistórico, que en algún caso sería el sustrato sobre el que se dessarrolla la ocupación posterior, dando lugar a enclaves como La Fortaleza, del que la bibliografía describe construcciones de piedra en seco, zonas de habitat e incluso linezos de muralla.

De época ibérica estacan asentamientos como el citado en apartado anterior (La Fortaleza), a la que se accede por un camino trabajado de piedra en seco, con una calzada marcada, que estaría dotada de torreones y murallas. No recibe afección por parte del proyecto. También hay otros asentamientos (poblados) de esta misma época disemindos por los terrenos que componen el término municipal de Fuente-Álamo. La Fortaleza también tendría continudidad en época romana, y, por sus características, se la considera "asentamiento subsidirario relaciondo con Meca".[9]

La romanización, por lo tanto, está bien presente y conocida en este término municipal que, en la Edad Media, continuó ocupado por pequeños asentamientos, que en época cristiana

---

[8] Alberola Belda. A; Sanz Gamo, R; Abascal Palazón, J. M, 2021: "La ocultación monetaria de Fuente-Álamo". Albacete : Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel".

[9] Soria 2000; Lorrio 2011

tuvieron la evolución propia de dichas circunstanacias, con caida demográfica en el S. XVII. La población actual se debe a la continuación de lo que era un asentamiento de interés debido a la presencia de su fuente.

De este importante pasado, y de los numerosos yacimientos arqueológicos conocidos, salvo error u omisión, el más próximo a la zona de proyecto, concretamete al sector Cotico, sería el catalogado con el topónimo de CERRO LOSAR (asentamiento de la Edad del Bronce), que no aparece reflejado en la Carta Arqueológica de Fuente-Álamo pero sí en la bibliografía consultada[10]. En cualquier caso distaría alredor de 700 m al ámbito de proyecto, zona en la que consta la dispersion de ammonites, llamada JARAL/RAMBLA DE LA PLATA.

Los demás elementos catalogados quedan muy retirados de los dos sectores implicados en este proyecto, si bien la possible afección que éste pueda causar al patrimonio cultural quedará debidamente estudiada y valorara en la memoria de prospección patrimonial, que sera emitida tras la realización del studio de campo para el que se solicita autorización mediante la presentación a trámite de este documento.

En la siguiente figura se muestra el emplazamiento del ámbito del proyecto y los puntos de interés que constan catalogados en ese entorno, según los sectores en los que se distribuye el proyecto:

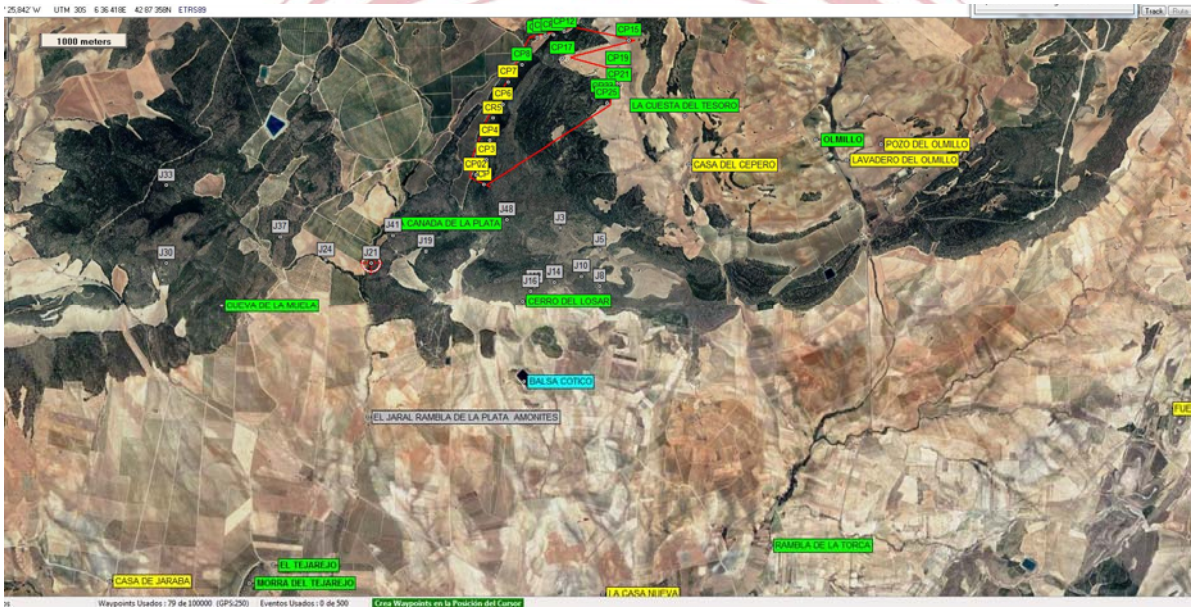

SECTOR BALSA COTICO Y PUNTOS DE INTERÉS

[10] Alberola Belda. A; Sanz Gamo, R; Abascal Palazón, J. M, 2021: "La ocultación monetaria de Fuente-Álamo". Albacete . PG 18 Y SS. : Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel".

SECTOR BALSA RIBAZAS Y PUNTOS DE INTERÉS

BIEN DE INTERÉS CULTURA | **YAC. ARQUEOLÓGICOS** | **ELEMENTOS ETNOLÓGICOS**

PALEONTOLOGÍA | **VÍA PECUARIA**

Figura 4: proyecto y puntos de interés patrimonial.

9.- Motivo de la actuación:

Desde la normativa de aplicación se considera que, la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA en adelante) es un instrumento muy adecuado para la preservación de los recursos naturales y la defensa del medio ambiente.

El proyecto que nos ocupa queda sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental y por ello, necesariamente, debe realizarse la prospección patrimonial para la que se solicita autorización mediante este documento, dado que ese trámite incluye asimismo la evaluación de la posible afección que, de este proyecto, pudiera derivarse al patrimonio cultural presente en su ámbito de implantación o en su margen de seguridad

Pero, además de para cumplir la normativa vigente, la prospección patrimonial para la que se tramita esta solicitud de permiso, permitirá conocer con mayor detalle el ámbito de implantación del proyecto (que recordemos que se divide en dos sectores) y, de esta manera, ya en fase de ingeniería básica, adoptar todas aquellas medidas cautelares que se estimen necesarias para garantizar la salvaguarda del posible patrimonio que pudiera localizarse en el ámbito de implantación del mismo.

10- Metodología:

Este proyecto de intervención arqueológica se refiere a la tramitación de una autorización para realizar trabajos de prospección patrimonial.

Para la ejecución de esta Prospección se ha previsto la aplicación de una metodología analítica-práctica (propia de este tipo de trabajos) que se centra en dos fases y que son, *grosso modo*, las siguientes:

1. Fase de Documentación previa:

1.1. Estudio del medio físico.

- Condiciones generales medioambientales para el desarrollo de la ocupación humana. (Climatología, geología, hidrología, recursos, etc.).
- Estudio Geológico: rastreo de formaciones favorables a la aparición de restos fósiles.

- Situación actual del grado de alteración medioambiental y cultural. (Fenómenos deposicionales y erosión, y alteración antrópica histórica y actual).

1.2. Fuentes documentales.

- Cartografía. Se consultarán los mapas topográficos a escala 1:50.000, del Servicio Cartográfico del Ejército, mapas de obra así como los mapas catastrales municipales del área objeto de estudio. También se analizará la cartografía del Atlas Geocientífico de Castilla-La Mancha.

- Microtoponimia. El origen de muchos de los emplazamientos da lugar a referencias significativas como cruce de caminos, fuentes, lugares de culto, etc. de los cuales la toponimia ha seguido manteniéndose hasta la actualidad.

- Fuentes históricas y documentación bibliográfica. En la mayoría de los casos las primeras fuentes históricas que se documentan en la zona surgen a partir de época medieval.

- También se analizará detenidamente la información que, en el ámbito patrimonial, existe, sobre este territorio, depositada en los archivos de Inventario de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la JCCM. En este sentido cabe destacar que se realizó la correspondiente Consulta de Carta Arqueológica y, desde los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura nos fue facilitada la misma.

- Se tendrán en cuenta los apartados que, a nivel municipal, son de aplicación en cuanto a la protección del patrimonio cultural así como el planeamiento de Fuente-Álamo, en principio coincidentes con lo señalado por la Carta Arqueológica.

Los datos extrapolados del análisis de la información obtenida de la bibliografía y demás documentación serán utilizados como apoyo para la orientación de las tareas de campo (fase II)

Ese trabajo de campo responde a la siguiente metodología:

- Prospección intensiva y sistemática de la zona señalada en la cartografía adjunta (por la que se realizarán los trabajos de movimiento de tierras).

Esa prospección se realizará con técnica lineal y de retícula sobre la zona señalada en el apartado inicial de este documento y su correspondiente margen de seguridad, incluyendo visita y valoración de afecciones a los elementos catalogados a distancia inferior o igual a 200 m del ámbito de proyecto.

- Durante la prospección del terreno se aprovechará para preguntar a los habitantes de la zona sobre la existencia de vestigios arqueológicos y etnológicos, paleontológicos o de otro tipo, ya que, los usuarios/propietarios y los habitantes de un entorno, por lo general, suelen facilitar información que enriquece este tipo de trabajos y orienta a los arqueólogos en su tarea.
- Se generará un registro track, de manera mecánica, con gps garmin Oregón o similar, que garantizará el estudio adecuado de todo el ámbito de afección del proyecto y su margen de seguridad.

Una vez finalizada la prospección se emitirá la correspondiente Memoria Técnica de valoración de afecciones al patrimonio cultural en la que, además

de indicar el resultado de ese trabajo de campo, se señalarán (si resulta necesario) las medidas más adecuadas recomendadas a tener en cuenta para la salvaguarda del patrimonio. Esas medidas serán una simple recomendación de la técnic@ que dirigirá la prospección, siendo únicamente vinculantes las que señale la administración en su Informe Final, que deberá ser favorable.

11- Plan de trabajo:

Descripción de actuaciones:

En el apartado de metodología hemos detallado el tipo de intervención planificada: Prospección Patrimonial.

- La prospección propuesta consta de tres fases:

1.- DOCUMENTACIÓN: que servirá de base a las tareas de campo y que ya se ha realizado parcialmente para la redacción de este documento.

2.- PROSPECCIÓN :

Se pretende desarrollar una Prospección Intensiva y Sistemática sobre las zonas de afección, que tendrá en cuenta la presencia de puntos de interés conocidos a priori, además de la eventual existencia de otros no registrados en las fuentes documentadas.

Por Prospección Intensiva y Sistemática debe entenderse el estudio del terreno, la observación del territorio, sin recogida de materiales ni remoción de terrenos.

3.- REDACCIÓN DE MEMORIA: con toda esta información se elaborará la correspondiente Memoria Científica de Valoración de Afecciones al Patrimonio Cultural, en la que se evaluará el grado de compatibilidad de cada uno de los sectores referidos en este proyecto con el Patrimonio Cultural de la zona.

Manuela Raga y Rubio
ARQUEOLOGA
Apdo. Correos 13064 • 46021 Valencia
Telf .96 356 29 67 • Móvil 669 839 566 • E-mail :mrarquel@mrarqueologos.com.

Recursos humanos:	Prospección: - Arqueóloga directora ya acreditada en Castilla-La Mancha. - Auxiliar de arqueología
Medios técnicos y materiales:	Se trabajará con los siguientes medios: - Vehículo adecuado. - Equipo GPS - Equipo fotográfico - Cartografía actualizada, fotografía aérea - Otros
Plazo previsto de ejecución:	Prospección: 2 jornadas de campo 2 jornadas de redacción de memoria

12- Normas de seguridad e higiene a adoptar en el trabajo; compromiso ético y otros:

En materia de Seguridad e Higiene Laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Este trabajo se realizará en todo momento atendiendo al código ético deontológico de la abajo firmante, que se incluye adjunto a este documento.

Desde la entrada en vigor, de manera definitiva, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) 25 de mayo de 2017 y con la misma fecha la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, fruto del Proyecto de Ley Orgánica 121/000013 de Protección de Datos de Carácter Personal, la abajo firmante, como encargada del tratamiento de la información facilitada por el ordenante, está cumpliendo con todas las disposiciones de las normativas GDPR y LOPD para el tratamiento de los datos personales de su responsabilidad, y manifiestamente con los principios descritos en el artículo 5 del GDPR y en el artículo 4 de la LOPD, por los cuales son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Manuela Raga y Rubio
ARQUEOLOGA
Apdo. Correos 13064 • 46021 Valencia
Telf .96 356 29 67 • Móvil 669 839 566 • E-mail :mrarquel@mrarqueologos.com.

13.- Legislación a observar.

LEYES NACIONALES

• Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.
• Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

ORDEN MINISTERIAL

• Orden de 24 de julio de 1986 por la que se regula la junta superior de arte rupestre.
• Orden de 23 de julio de 1992 por la que se regula la composición y funciones de la junta superior de monumentos y conjuntos históricos.
• Orden de 23 de julio de 1992 por la que se regula la composición y funciones de la junta superior de excavaciones y exploraciones arqueológicas.

RR. DECRETOS

• Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
• Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la LEY 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional.
• Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adcional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.
• Real Decreto 600/2011, de 29 de abril, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobada por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.
• Real Decreto 214/2014, de 28 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobada por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.

LEYES AUTONÓMICAS

- Ley 4/1990 de 30 de Mayo del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (D.O.C.M de 13 de Junio de 1990; B.O.E. de 14 de Septiembre de 1990)
- Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007
- Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre (DOCM de 19 de enero de 2005)
- Real Decreto 135/2007, de 17 de julio (DOCM nº 152, de 20 de julio de 2007).

OTROS:

- Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico firmado en Londres el 6 de Mayo de 1969 (ratificado por España, B.O.E. de 5 de Julio de

1975)

- Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, de 1992

14.- Documentación gráfica:

- Planos de situación de la zona de obra y otros

OTROS: SE ADJUNTAN DOCUMENTOS VARIOS, NO ASÍ CV DE LA ARQUEÓLOGA SOLICITANTE YA QUE CONSTA ACREDITADA EN ESTA COMUNIDAD.

En Valencia a 19 de abril de 2023

Manuela Raga y Rubio

Manuela Raga y Rubio
ARQUEOLOGA
Apdo. Correos 13064 • 46021 Valencia
Telf .96 356 29 67 • Móvil 669 839 566 • E-mail :mrarquel@mrarqueologos.com.

ANEJOS:

Manuela Raga y Rubio
ARQUEOLOGA
Apdo. Correos 13064 • 46021 Valencia
Telf .96 356 29 67 • Móvil 669 839 566 • E-mail :mrarquel@mrarqueologos.com.

FICHA TÉCNICA DE TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SOLICITADOS

REF. EXPTE			
MUNICIPIO	FUENTE-ÁLAMO	PROVINCIA	ALBACETE
TÍTULO DE POYECTO	"PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA LA COMUNIDAD DE REGANTES "LAS COLLERAS DE FUENTE-ÁLAMO"". FUENTE -ÁLAMO, PROVINCIA DE ALBACETE.		
ORDENANTE	GOTA INGENIERÍA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN TÉCNICA AGRARIA S.L. EN REPRESENTACIÓN DE: COMUNIDAD DE REGANTES "LAS COLLERAS DE FUENTE-ÁLAMO¨"		
	Contacto:	César González Pavón	
	E.mail:	cesagonpa@gmail.com	
	Teléfono:	689144855	
DIRECCIÓN TÉCNICA	Manuela Raga y Rubio Tel.: 669 839 566 mrarquel@mrarqueologos.com		

TIPO DE TRABAJO A REALIZAR	PROSPECCIÓN INTENSIVA	
FECHAS DEL TRABAJO	A REALIZAR TAN PRONTO COMO SE DISPONGA DE PERMISO	
DURACIÓN PREVISTA	DOS JORNADAS DE CAMPO	
PATRIMONIO IMPLICADO	TIPOLOGÍA	VALORACIÓN DE AFECCIONES
NO CONSTA EN RIESGO DE AFECCIÓN A ELEMENTOS CATALOGADOS		

En Valencia, a 19 de mayo de 2023

Manuela Raga y Rubio

Manuela Raga y Rubio
ARQUEOLOGA
Apdo. Correos 13064 • 46021 Valencia • Telf y Fax 96 356 29 67 • Móvil 669 839 566 • E-mail:mrarquel@mrarqueologos.com.

Manuela Raga y Rubio
ARQUEOLOGA
Apdo. Correos 13064 • 46021 Valencia
Telf .96 356 29 67 • Móvil 669 839 566 • E-mail :mrarquel@mrarqueologos.com.

APÉNDICES

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección Provincial de Albacete
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Servicio de Arqueología

Doña Manuela Raga y Rubio, arqueóloga que ya consta acreditada en esta Comunidad Autónona, en representación de GOTA Ingeniería, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN TÉCNICA AGRARIA S.L., con domicilio en Urb. Port Saplaya, Plaza del Mercado núm. 1 pta 2, de 46120 Alboraya (Valencia)

EXPONE: que la empresa a la que representa trabaja en el "PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA LA COMUNIDAD DE REGANTES "LAS COLLERAS DE FUENTE ÁLAMO"". PROVINCIA DE ALBACETE y éste, en cumplimiento de la normativa vigente, precisa la realización de una prospección patrimonial para valorar las posibles afecciones que, de su puesta en obra, pudieran derivarse al patrimonio cultural presente en su ámbito de afección y margen de seguridad y por ello ha contratado nuestros servicios, para la realización de dicho estudio.

SOLICITA: que esta Administración facilite a la técnic@ arqueóloga el acceso o la información de la Carta Arqueológica de Fuente Álamo (Albacete) o poblaciones adyacentes que pudieran verse afectadas (incluso de manera visual por las obras), para que ésta pueda redactar de manera adecuada el proyecto de solicitud de permiso de prospección, que será remitido a esta Dirección Provincial tan pronto como esté finalizado.

ADJUNTA: encargo del trabajo, mapa de situación y plantas de emplazamiento de las dos actuaciones de las que se compone el proyecto.

Y para que así conste, a todos los efectos, firmo el presente
En Valencia, a 6 de abril de 2023

Fdo.: Manuela Raga y Rubio

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 53259270X CESAR GONZALEZ PAVON

Dirección: Calle CERAMISTA ROS, Bloque: 14, Piso: 6, Puerta: 24

València 46014 (València/Valencia-España)

Teléfono de contacto: 689144855

Correo electrónico: cesagonpa@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro:	REGAGE23e00045041803
Fecha y hora de presentación:	05/07/2023 15:32:32
Fecha y hora de registro:	05/07/2023 15:32:32
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	A08027330 - Delegacion Provincial Consejeria Educacion, Cultura y Deportes Albacete
Organismo raíz:	A08002880 - Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
Nivel de administración:	Administración Autonómica

Asunto: Autorización de prospección patrimonial

Expone: EXPONE que la empresa a la que representa trabaja en el proyecto de “IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA LA COMUNIDAD DE REGANTES “LAS COLLERAS DE FUENTE-ÁLAMO”. FUENTE -ÁLAMO, PROVINCIA DE ALBACETE”. Dicho proyecto necesita de trabajos de prospección patrimonial para valorar las posibles afecciones que, de éste, pudieran derivarse al patrimonio cultural presente en su ámbito o en un adecuado margen de seguridad y, ese trabajo requiere de una autorización previa, que deberá ser emitida por esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, por ello,

ADJUNTA al presente la documentación correspondiente para iniciar ese trámite de solicitud de autorización para realización de prospección patrimonial, firmado por la arqueóloga Doña Manuela Raga y Rubio, profesional que ya consta acreditada en esta Consejería de Cultura, por trabajos similares en diferentes provincias.

Solicita: SOLICITA que esta Consejería, a la vista de la citada documentación y si así lo estima adecuado, proceda con el trámite de autorizar la correspondiente prospección patrimonial, trabajo de campo necesario para la redacción del estudio de valoración de afecciones.

Documentos anexados:

Proyecto - PROYECTO FUENTE ÁLAMO +ANEJOS.pdf (Huella digital: ec344a8244e27f09386754b6dffbf05729e349de) Oficio_cliente - OFICIO DE SOLICITUD DEL CLIENTE_f.pdf (Huella digital: 41ebce9faa77a78d01310a5adea521e7620e811f)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

Castilla-La Mancha

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE

FUENTE-ÁLAMO

(ALBACETE)

INTRODUCCIÓN

1. La Protección y Conservación del Patrimonio Histórico

2. Fundamentos jurídicos

PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNCIPAL DE FUENTE-ÁLAMO

1. Concepto.
- **1.1.- Bienes de Interés Cultural**
- **1.2.- Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológica:**
  - **1.2.1: Ámbitos de Protección.**
  - **1.2.2: Ámbitos de Prevención.**

2. Procedimientos de Actuación:
- **2.1.- Procedimiento de acceso a la información arqueológica.**
- **2.2.- Procedimiento para Intervención en Ámbitos de Protección y Ámbitos de Prevención:**
  - **2.2.1. Planes y programas en Ámbitos Arqueológicos de Protección y Prevención.**
  - **2.2.2. Proyectos de obras en:**
    - **A.- Ámbitos Arqueológicos de Protección**
    - **B.- Ámbitos Arqueológicos de Prevención**
    - **C.- Áreas sin hallazgos patrimoniales**
  - **2.2.3. Hallazgos patrimoniales casuales**
- **2.3.- Protocolo de intervención en Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención.**

3. Medidas de Conservación

4. Procedimientos de Inspección

5. Procedimientos Sancionadores

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

INTRODUCCIÓN

Con objeto de que la Consejería de Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de FUENTE-ÁLAMO den cumplimiento a la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico y Urbanismo, y se coordinen en pro de la protección y conservación de dicho Patrimonio, la Dirección General de Patrimonio y Museos ha elaborado el presente documento con las indicaciones necesarias para hacer efectiva dicha colaboración en la protección del Patrimonio Histórico establecida en el ordenamiento jurídico.

1. La protección y conservación del patrimonio histórico

La gestión del patrimonio histórico y arqueológico se basa en una adecuada labor previa y específica de documentación de los recursos patrimoniales.

La Carta Arqueológica es el instrumento que recoge toda la documentación patrimonial existente sobre bienes susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, como herramienta de gestión y de información, para garantizar con ello su protección y conservación.

En dicha gestión resulta por consiguiente necesaria la planificación del uso e información que se genera para ejercer un control, cuyo fin último es la protección. Por ello, además de la labor propia de la Dirección General de Patrimonio y Museos, la planificación territorial se erige como uno de los instrumentos que mejor pueden garantizar la conservación y salvaguarda preventiva del Patrimonio Histórico en cualquier tipo de intervención sobre el territorio.

Ambas cuestiones, documentación y planificación urbanística, son reconocidas por la propia Ley 4/1990 (documentación arqueológica, paleontológica, etnográfica e industrial en los artículos 19, 22.2 y 23.4; y planificación urbanística citada en el artículo 20).

2. Fundamentos jurídicos

La Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha en su artículo 1.2 reconoce que *"Forman parte del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha los inmuebles y objetos muebles de interés histórico, artístico, arqueológico, científico o técnico de interés para Castilla-La Mancha"*.

El Decreto 135/2007, de 17 de julio (DOCM nº 152, de 20 de julio de 2007), atribuye a la Consejería de Cultura la protección y promoción del Patrimonio Histórico y, concretamente, a la Dirección General de Patrimonio y Museos, las funciones de *"conservación, estudio, restauración, defensa del patrimonio monumental, mueble, artístico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico de interés para Castilla – La Mancha, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela, incluido el régimen sancionador […]".*

Por otra parte el artículo 4 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha reconoce que *"Los Ayuntamientos y demás corporaciones públicas territoriales e institucionales de Castilla-La Mancha cooperarán con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha comprendido en su ámbito territorial de actuación, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Vendrán obligados a notificar a la Consejería de Cultura cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán, asimismo, las demás funciones que tengan atribuidas en virtud de esta Ley*".

Asimismo en el artículo 20 de la citada Ley 4/1990 se especifica que *"en los planes urbanísticos deberá incorporarse la documentación arqueológica necesaria para garantizar las medidas preventivas y de conservación de este patrimonio. En cada uno de los ámbitos físicos a que se refiere el planeamiento elaborado deberá incorporarse como documentación informativa la carta arqueológica que será facilitada por la Consejería de Cultura, que recoja todos los conocimientos existentes sobre dicho territorio"*. Y según el artículo 21.2*, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007: "La Consejería de competente en materia de patrimonio histórico, a la vista del resultado de este trabajo (informes arqueológicos), establecerá las condiciones que deben incorporarse en la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente*".

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, publicado en el DOCM de 19 de enero de 2005, en su artículo 5, apartados e), y siguientes cita que dentro de los fines de la actuación pública territorial, se encuentran, entre otros:" *e) Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico; f) La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico; g) Promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas y generadoras de empleo estable; h) Integrar y armonizar cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos que afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales*".

Siendo el Plan de Ordenación Municipal de FUENTE-ÁLAMO una figura de planeamiento adecuada para regular, a través de su normativa, las actividades a desarrollar tanto en las Zonas arqueológicas incoadas o declaradas Bien de Interés Cultural, como sobre los Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológicos, o sobre los Inventarios de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA), se entenderá que, a la entrada en vigor de este Plan de Ordenación Municipal de FUENTE-ÁLAMO, con las prescripciones necesarias para asegurar la eficaz protección y tutela de los mencionados bienes, se da cumplimiento a la

obligación de articular el debido procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 21. 2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, *in fine* de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, es la Dirección General de Patrimonio y Museos a la que, en el ejercicio de las competencias sobre protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, le corresponde elaborar estas prescripciones y facilitárselas al Ayuntamiento de FUENTE-ÁLAMO para su Plan de Ordenación Municipal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 20 y 21. 2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990.

Finalmente, la modificación producida por la citada ley 9/2007 en sus arts. 21.3 y 21.4:

"3. Cuando un propietario o promotor no iniciara el estudio arqueológico preceptivo, o lo suspendiera sin causa justificada, impidiendo en el caso de actuaciones colindantes a otras en las que ya han aparecido restos la realización del estudio en las parcelas o solares contiguos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico formulará requerimiento para el inicio o reanudación del estudio en el plazo de un mes. Si el propietario o promotor no lo hiciera, o haciéndolo volviera a producirse, sin causa justificada, la interrupción, la Consejería citada podrá ejecutar subsidiariamente, a cargo de dicho propietario o promotor, la realización del estudio arqueológico.

4. En todos aquellos supuestos en que el estudio arqueológico se interrumpiera por parte del propietario o promotor, dejando sin protección alguna los bienes arqueológicos que hasta la fecha hubieran sido descubiertos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico formulará requerimiento para ejecutar la protección de los bienes arqueológicos descubiertos en el plazo de un mes. Si el propietario o promotor no lo hiciera, la Consejería citada podrá ejecutar subsidiariamente, a cargo de dicho promotor o propietario, la protección de los bienes citados."

PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNCIPAL DE FUENTE-ÁLAMO

Estas prescripciones tienen por objeto la conservación y salvaguarda del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Etnográfico e Industrial del término municipal de FUENTE-ÁLAMO.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, se desarrollan a continuación las prescripciones específicas de

protección del patrimonio arqueológico, paleontológico, etnológico y arqueológico-industrial para el Plan de Ordenación Municipal de FUENTE-ÁLAMO.

1. Concepto.

Integran el Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a efectos de su protección específica, los Bienes de Interés Cultural (BIC), los Parques Arqueológicos, el Inventario de Carta Arqueológica los Bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA), y el Catálogo de Bienes y espacios protegidos del POM.

1.1.- Bienes de Interés Cultural (B.I.C.). Son la máxima figura de protección jurídica y protección singular expresada tanto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (para inmuebles los artículos 9 a 25) como en la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (para inmuebles los artículos 6 a 15). En el ANEXO 1 figuran tanto los BIC genéricos declarados o incoados por Ley, como los específicos del término municipal, con independencia de lo recogido en el IPADIHA.

1.2.- Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológica. En el término municipal de FUENTE-ÁLAMO, a los efectos de su protección arqueológica, y según lo definido en los artículos 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, 22 y 23 de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-la Mancha Ley (ANEXO 2), se distinguen los Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención arqueológicos:

1.2.1: **Ámbitos arqueológicos de Protección.** Son los lugares o áreas con existencia probada de yacimientos (arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) de valor relevante. Se incluyen en ellos tanto las zonas arqueológicas declaradas B.I.C., como aquellas otras incluidas en el inventario de Carta Arqueológica. Así mismo, se recogen todos los inmuebles declarados B.I.C. y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Museos, y en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes y Espacios protegidos (catálogos, inventarios, etc.).

1.2.2: **Ámbitos arqueológicos de Prevención**. Son los lugares o áreas que tienen probada la existencia de restos arqueológicos o en los que existe presunción razonada y probable de aparición de los mismos. De ellos se requiere la verificación previa de su valor, para que una vez evaluados, pudieran transformarse en Ámbitos de Protección, iniciar el procedimiento de incoación de Bien de Interés Cultural (BIC), proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o determinar su desafección.

En los Ámbitos arqueológicos de Prevención, en el momento que se produzcan resultados arqueológicos positivos y/o se documenten estructuras de tipo inmueble o mueble que la Dirección General de Patrimonio y Museos considere su conservación *in situ* pasarán a obtener automáticamente la calificación de Ámbito de Protección, sin perjuicio de otras calificaciones o declaraciones específicas o complementarias.

Los Ámbitos arqueológicos quedan delimitados por un área poligonal donde las coordenadas UTM de los vértices fijan expresamente el área del citado ámbito. Los datos catastrales existentes son considerados válidos a la fecha de entrada en vigor del Plan de Ordenación Municipal. Cualquier variación catastral con respecto a la denominación, segregada o agregada, o redefinición administrativa o espacial de las parcelas, de las cuales tenga conocimiento el Ayuntamiento, será comunicada por éste último a la Dirección General de Patrimonio y Museos con el fin de actualizar el documento común para ambas instituciones.

Los Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención existentes en el término municipal de FUENTE-ÁLAMO, han sido realizados teniendo en cuenta e incluyendo en ellos la realidad y potencial arqueológico, paleontológico, etnográfico y arqueológico-industrial (art. 19 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha). Dichos ámbitos se regularán a través del Plan de Ordenación Municipal de FUENTE-ÁLAMO, de la Ley 4/1990 de 30 de Mayo del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (D.O.C.M de 13 de Junio de 1990; B.O.E. de 14 de Septiembre de 1990) y, de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 155 de 29.1.86) y, con carácter supletorio**,** el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley antes mencionada (B.O.E. 24 de 28.1.86) y por la Orden de 20 de febrero de 1989 por la que se regulan las investigaciones arqueológicas y paleontológicas de Castilla-La Mancha, así como cuantas disposiciones legales se establezcan durante la vigencia del Plan de Ordenación Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y concordantes de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, cuando se haya procedido a la declaración de Zonas Arqueológicas como Bienes de Interés Cultural, será obligatorio que el municipio en que se encuentren redacte un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla las exigencias establecidas por la Ley. Asimismo y recogiendo lo dispuesto en el artículo 2, apartados a) y b), del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico firmado en Londres el 6 de Mayo de 1969 (ratificado por España, B.O.E. de 5 de Julio de 1975) en los que establece que se planifique “delimitar y proteger los lugares y conjuntos de interés arqueológico y constituir zonas de reserva para la conservación de testimonios materiales”. En el mismo sentido se dispone en el

artículo 2, apartado b, del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, de 1992 (firmado por España y pendiente de ratificación), recoge *"la constitución de reservas arqueológicas, incluso cuando aparentemente no existan vestigios en la superficie o bajo el agua, para la preservación de testimonios materiales que puedan ser estudiados por las generaciones futuras"*.

2. Procedimientos de Actuación

2.1.- Procedimiento de acceso a la información arqueológica.

La Carta Arqueológica es considerada como un instrumento de gestión administrativa y el acceso a su información es restringido.

2.1.1. La información patrimonial considerada pública sin otras restricciones que las legalmente expresadas es la que figura en:

a. El Inventario de Bienes de Interés Cultural (BIC).

b. El Registro de Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA).

c. Los Catálogos e Inventarios de Bienes y espacios protegidos municipales.

d. Los Ámbitos arqueológicos de Protección y Prevención incluidos en las presentes prescripciones de protección del patrimonio arqueológico para el Plan de Ordenación Municipal de FUENTE-ÁLAMO, a efectos de lo estipulado en el art. 42.1.f del Decreto Legislativo 1/2004, texto refundido de la LOTAU.

2.1.2. El resto de la información arqueológica facilitada por la Consejería de Cultura al Ayuntamiento de FUENTE-ÁLAMO (art. 20 *in fine*, Ley 4/1990), es considerada por la Dirección General de Patrimonio y Museos como de acceso restringido y no será objeto de publicación ni de información pública. Para recibir información sobre la localización y delimitación de los concretos yacimientos arqueológicos, paleontológicos, arte rupestre, vías y caminos históricos, etnográficos y patrimonio arqueológico-industrial del término municipal de FUENTE-ÁLAMO, resultará necesaria solicitud específica justificada y autorización expresa (de responsabilidad en el uso, función e interpretación) de dicha información por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

2.2.- Procedimiento para Intervención en Ámbitos Arqueológicos de Protección y Ámbitos arqueológicos de Prevención

Para los Planes, Programas o Proyectos de obras civiles, que dentro del Plan de Ordenación Municipal de FUENTE-ÁLAMO, afecten, aún de manera parcial, a las parcelas incluidas en los Ámbitos Arqueológicos de Protección y Ámbitos de Prevención, será necesaria la aplicación de los artículos 20 y 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha así como Resolución expresa de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

2.2.1. Planes y programas en Ámbitos Arqueológicos de Protección y Prevención.

1. De forma previa a la autorización municipal de cualquier plan o programa urbanístico, deberá existir una Resolución de la Dirección General e Patrimonio y Museos sobre la incidencia, compatibilidad y viabilidad de dichos planes o programas en relación al Patrimonio Histórico. Dicha resolución, se realizaría a la vista de propuesta razonada por técnico cualificado y presentada por parte de la promotora o propiedad de dichos planes o programas, de su debida integración, conservación, propuesta de valoración y medidas correctoras previas a cualquier intervención.

2. Los planes y programas urbanísticos deberán contemplar la conservación de aquellos elementos del Patrimonio Histórico que dictamine la Dirección General de Patrimonio y Museos.

3. En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos.

2.2.2. Proyectos de obras en:

A.- Ámbitos Arqueológicos de Protección:

1.- Sería necesaria la presentación del estudio sobre el valor e incidencia arqueológicas dictada en el artículo 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, para poder emitir la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos *anterior al otorgamiento de la licencia* municipal *de obra,*

demolición o cualquier otra que pudiera alterar la condición del bien o de su subsuelo, si bien el Ayuntamiento podría expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.

2.- Los proyectos de estudio de valoración e incidencia arqueológicas sobre dichas áreas únicamente serán autorizados si cumplen con los requisitos patrimoniales específicos exigidos por los planes y programas que los enmarquen, sin perjuicio de incluir entre otros, un porcentaje mediante sondeos arqueológicos de valoración, de al menos el 5% de la superficie total del proyecto de obra civil y de cuyo resultado dependerá su liberación o el paso a la siguiente fase de intervención arqueológica.

3.- De igual forma los proyectos de obra civil contendrán el compromiso de conservación y consolidación de las evidencias inmuebles localizadas que poseerán el carácter de bien de dominio público por aplicación del artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Los proyectos urbanísticos tenderían a integrar la conservación de las evidencias y sus depósitos arqueológico-sedimentarios en sus zonas o áreas de reserva, de cesión pública, en zonas verdes o cualesquiera otras figuras, o faciliten la adecuación, mantenimiento y exposición pública de dichas evidencias.

4.- En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos.

B.- Ámbitos Arqueológicos de Prevención

1 De forma general, se procedería de igual forma que para los puntos 1, 2 y 3 de los Ámbitos arqueológicos de Protección, a excepción de:

Sin perjuicio de lo establecido en los planes o programas que los enmarquen y de las medidas correctoras y compensatorias aprobadas en éstos, el porcentaje de sondeos arqueológicos o paleontológicos de valoración para aplicar en dichas áreas, sería de al menos el 2% de la superficie total del proyecto de obra civil y de cuyo resultado

dependerá su liberación o el paso a la siguiente fase de intervención arqueológica.

2 En el caso de que las valoraciones arqueológicas reflejaran resultados positivos en cuanto a evidencias de tipo inmueble, arqueológicas o paleontológicas, les serían de aplicación los puntos 2, 3 y 4 de los Ámbitos arqueológicos de Protección, estableciéndose perímetros de exclusión y cuantas medidas resulten suficientes para garantizar su conservación.

3 En el caso de que la intervención arqueológico-paleontológica no arroje evidencias inmuebles, pero si evidencias de tipo mueble o susceptibilidad técnica arqueológico-paleontológica de aparición de éstas, se establecería un plan de control y supervisión arqueológica aplicable durante la fase de ejecución del proyecto de obra civil.

4 En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos, incluidos en los Ámbitos de Prevención, se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

C.- Áreas sin hallazgos patrimoniales

No sería necesario obtener autorización previa de la Dirección General de Patrimonio y Museos para los programas o proyectos de obras civiles que se desarrollen fuera de las áreas definidas en los puntos anteriores 1 y 2, sin perjuicio de lo aplicable en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/1990, y artículos 40 a 45 de la Ley 16/1985. La Dirección General de Patrimonio y Museos, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la Ley 16/1985, podrá suspender la obra y resolverá a favor de la continuación de la obra o intervención iniciada, o procederá a incoar la declaración oportuna.

2.2.3. Hallazgos patrimoniales casuales

Una vez producido un hallazgo arqueológico o paleontológico casual, se comunicaría inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio y Museos que ordenaría, en su caso, la suspensión de obras por plazo no superior a treinta días hábiles. Cualquier remoción del terreno en un lugar donde se haya producido un hallazgo casual, sin la debida

autorización de la Dirección General de Patrimonio y Museos será considerada excavación o prospección ilícita. Las actuaciones, intervenciones o hallazgos que se produzcan en B.I.C., yacimientos arqueológicos o paleontológicos, etnográficos, industriales o inmuebles, Ámbitos arqueológicos de Protección y Prevención ya incluidos en el inventario de la Dirección General de Patrimonio y Muesos, resultan excluidos del premio establecido en el artículo 44. 3 de la Ley 16/1985. Después de la evaluación técnica de dicho hallazgo casual por la Dirección General de Patrimonio y Museos, ésta resolvería si la zona o lugar en el que se ha producido dicho hallazgo obtiene el régimen de aplicación previsto; si se trata de hallazgos de tipo inmueble podrían obtener la calificación de Ámbito de Protección, mientras que si se trata de hallazgos de tipo mueble podrían obtener la calificación de Ámbito de Prevención. La Dirección General de Patrimonio y Museos a la vista del valor de los bienes del Patrimonio Histórico hallados determinará si procede la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) tanto para el para el lugar como para el hallazgo casual.

2.3.- Protocolo de intervención en Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención.

Para la obtención de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos previa del proyecto de obras "*el propietario o promotor de las obras deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras"*, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

1. La intervención arqueológica *será dirigida y suscrita por técnico arqueólogo competente* según lo dispuesto en los artículos 16.1 y 17 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha o cualquier disposición al efecto que se articule mediante orden o reglamento, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Museos de la Consejería de Cultura.

2. La dirección arqueológica valorará en su informe, y de forma no vinculante, la incidencia y valor de los restos hallados y propondrá a la Dirección General de Patrimonio y Museos todas aquellas medidas de conservación, corrección o compensación que considere oportunas.

3. Según el artículo 21.2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha *"La Consejería de competente en materia de patrimonio histórico, a la vista del resultado de este trabajo (informes*

arqueológicos), establecerá las condiciones que deben incorporarse en la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente".

3. Medidas de Conservación.

a. Se aconseja al Ayuntamiento que prohíba los usos del suelo que sean incompatibles con las características de la conservación de los elementos, yacimientos arqueológicos incluidos en los catálogos e inventarios, así como cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico, o paleontológico, mediante estudio al efecto conforme al artículo 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. De la misma forma deberían ser prohibidos los vertidos de escombros y basuras tanto en los Ámbitos arqueológicos de Protección como en los de Prevención, sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio y Museos.

b. En los Ámbitos arqueológicos en los que se hayan descubierto restos arqueológicos, el criterio a seguir sería el de su conservación para su investigación, de forma que sólo podrían verse modificados por orden de interés público, realizada con posterioridad a las excavaciones. Cualquier destrucción parcial sólo podría llevarse a cabo por causa de interés nacional, conservando testigo fundamental.

    1. Cualquier plan, programa o grandes obras que se vayan a realizar sobre estos Ámbitos Arqueológicos que supongan movimiento de tierras requeriría un estudio de los efectos sobre el patrimonio arqueológico, autorizado por la Consejería de Cultura.

    2. En los yacimientos arqueológicos podría prohibirse toda actuación que suponga vertidos de cualquier género, actividades extractivas o creación de infraestructuras.

4. Procedimientos de Inspección.

a. Los procedimientos de control e inspección arqueológicos, que en virtud del artículo 16 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha corresponden a la Consejería de Cultura, serán realizados por los Técnicos de Patrimonio Histórico y Arqueólogos pertenecientes a la Dirección General de Patrimonio y Museos, Delegaciones Provinciales correspondientes y

Asistencias Técnicas Arqueológicas expresamente autorizadas por la Administración competente.

b. Los Cuerpos de Seguridad del Estado, en aras del desarrollo de las tareas de protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico, se encuentran habilitados para ejercer las tareas de control de expolios arqueológicos y vigilancia de obras, así como facilitar las tareas de control e inspección de los técnicos designados por la Dirección General de Patrimonio y Museos, contando con acceso a la información contenida en los catálogos de Patrimonio con los que cuente el municipio.

c. Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos o paleontológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, ésta se consideraría una acción clandestina, a pesar de contar, en su caso, con licencia de obras e informes arqueológicos negativos.

5. Procedimientos Sancionadores.

Con independencia de las atribuciones municipales en materia de régimen sancionador, el Decreto 135/2007, de 17 de julio (DOCM nº 152, de 20 de julio de 2007), atribuye a la Dirección General de Patrimonio y Museos la competencia en el régimen sancionador en materia de Patrimonio Histórico, como a cuantas disposiciones legales en esta materia se establezcan.

ANEXO 1: BIENES DE INTERES CULTURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE-ÁLAMO (ALBACETE)

ANEXO 1

BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC)

Según aparece definido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, además de los BIC específicos reflejados al final del presente anexo, existen una serie de elementos que ya han obtenido la calificación genérica de BIC declarado o incoado en virtud de las diversas legislaciones existentes y a los cuales asimismo les será de aplicación lo dispuesto para éstos tanto en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español como en la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

BIENES DE INTERÉS CULTURAL GENÉRICOS

DECLARADOS:

- Castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina (Decreto de 22 de abril de 1949, recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85). Para éstos, los Ayuntamientos son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirse.

- Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de análoga índole cuya antigüedad sea de más de cien años (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).

- Cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre (Artículo 40.2 de la Ley 16/85).

INCOADOS:

- Molinos de viento con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.2 de la Ley 4/90).

- Manifestaciones de arquitectura popular, como silos, bombos, ventas y arquitectura negra con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.3 de la Ley 4/90).

BIENES DE INTERÉS CULTURAL ESPECÍFICOS DE FUENTE-ÁLAMO

No existen.

INVENTARIO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO PROVINCIAL (IPADIHA) DE FUENTE-ÁLAMO.

Listado Adjunto

IPADIHA

IDENTIFICA	NOMBRE	SIGLO_ESTI	DOMICILIO	DESCRIPCIO
ELEMENTO 0702033026	IGLESIA DE SAN DIONISIO AEROPAGITA	SIGLO MAS RELEVANTE: 18 ESTILO RELEVANTE: NEOCLASICO	PLAZA DE ESPAÑA	CONSTA DE UNA SOLA NAVE Y ÁBSIDE. LA PORTADA ES DE IMPRESIONANTE SENCILLEZ CON EL EMBLEMA DEL SANTO OBISPO. EN EL INTERIOR DEL TEMPLO SE PUEDE VER A LOS LADOS EN HUECOS A LAS IMÁGENES DE LOS SANTOS, Y EN EL FRENTE, O SEA EN EL LUGAR QUE OCUPA EL ÁBSIDE SE ENCUENTRA NUESTRO PATRÓN SAN DIONISIO. EL ÁBSIDE SE ENCUENTRA LAS PINTURAS MURALES DE FUERON PINTADAS EN 1954, Y REPINTADAS EN 1998, Y SON DEBIDAS TANTO LA PINTURA INICIAL COMO EL REPINTADO POR EL SEÑOR D. MUÑOZ BARBERÁN.

ANEXO 2: AMBITOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE-ÁLAMO (ALBACETE)

ANEXO 2

AMBITOS ARQUEOLÓGICOS

Según lo establecido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, se definen por lo tanto los Ámbitos de interés de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Ámbitos de Protección: Lugares o áreas de existencia probada (yacimientos arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) por cualquier medio (inventarios, catálogos, citas o publicaciones bibliográficas, comunicaciones profesionales, etc.) de valor relevante, tanto si se trata de un área en posesión de una declaración a su favor como Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español o la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, como si consta grafiada bajo la denominación en el Inventario de Carta Arqueológica. Asimismo resultan incluidos todos los inmuebles declarados BIC y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Museos, bien en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes Inmuebles (catálogos, relaciones, etc.).

b. Ámbitos de Prevención: Lugares o áreas que, aún cubriendo amplias zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos o en aquellos de presunción razonada o probable de aparición, por alta susceptibilidad de tipo técnico (histórico, geográfico, toponímico, etimológico, administrativo, etc.) de existencia de elementos patrimoniales, se requiere la verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico o industrial del terreno, y que una vez documentados pudieran formar parte del ámbito anterior (a), iniciar el procedimiento de incoación de BIC, o proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o su desafección.

AMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE FUENTE-ÁLAMO

A.1.- EL CERRO MORO
A.2.- EL OLMILLO
A.3.- EL TEJAREJO
A.4.- LA JARABA
A.5.- LAS COLLERAS
A.6.- FORTALEZA
A.7.- LOS CHORTALES
A.8.- LOS MAINETES
A.9.- LOS CERRICOS
A.10.- EL MATADERO

A.11.- LOS CASTILLICOS
A.12.- LA MUERTA
A.13.- PRADOS DEL OLMILLO
A.14.- IGLESIA DE SAN DIONISIO
A.15.- LOS REVENTONES

ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE FUENTE-ÁLAMO

B.1.- CAÑADA REAL DE ALBACETE A MURCIA
B.2.- RAMBLA DE LA TORCA
B.3.- PRADOS DEL OLMILLO
B.4.- CASA NUEVA
B.5.- EL JARAL
B.6.- CAÑADA DE LA PLATA

ÁMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE-ÁLAMO

A.1. CERRO MORO

Descripción:

Formada por poblado de la Edad del Bronce en la cima de un pequeño cerro que forma parte del paraje Cerro Moro, se trata de un poblado aislado ya que no se ha encontrado otras evidencias de restos arqueológicos en la zona.

Yacimientos que incluye:

07020330010	**CERRO MORO**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=641141.3710 Y=4288959.9059
X=641161.7480 Y=4288912.1379
X=641208.7719 Y=4288904.3071
X=641272.2542 Y=4288971.6521
X=641253.4446 Y=4289031.9495
X=641168.0179 Y=4289020.2033

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
13	1

A.2. OLMILLO

Descripción:
Formada por una serie de asentamientos de época ibero-romana en las cercanías de la casa de campo de la finca el Olmillo, junto al nacimiento de agua el cual ha sido aprovechado por las gentes del lugar y de ello nos queda muestra de un lavadero y un pozo.

Yacimientos que incluye:

07020330008	**OLMILLO DE ABAJO**
07020330009	**OLMILLO DE ARRIBA**
07020330028	**POZO DEL OLMILLO**
07020330029	**LAVADERO DEL OLMILLO**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=636769.0800 Y=4290239.8900
X=636987.2065 Y=4290273.0798
X=637129.2685 Y=4290150.9679
X=637197.4582 Y=4290116.8902
X=637186.0933 Y=4289974.8996
X=637160.5222 Y=4289858.4673
X=637109.1516 Y=4289699.1414
X=637036.0916 Y=4289614.1614
X=636953.9016 Y=4289453.7714
X=636842.3032 Y=4289352.9808
X=636683.1938 Y=4289324.5827
X=636603.6391 Y=4289494.9714
X=636681.1419 Y=4289698.9954
X=636580.9091 Y=4289915.2635
X=636672.6500 Y=4290192.3700
X=636769.0800 Y=4290239.8900

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
1	10009, 20009,10020, 30020

A.3. EL TEJAREJO

Descripción:

Formada por una loma, situada a las espaldas de las casas del Tejarejo y donde mana agua de un manantial natural, se encuentra un yacimiento romano, el cual nos ha dejado constancia de su importancia por el hallazgo de un conjunto de monedas romanas.

Yacimientos que incluye:

0702033006	**EL TEJAREJO**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=630165.7230 Y=4285512.9683
X=630138.6999 Y=4285466.8422
X=630151.0855 Y=4285428.5914
X=630162.3451 Y=4285416.2161
X=630213.0133 Y=4285428.5914
X=630232.1546 Y=4285409.4659
X=630245.6661 Y=4285420.7162
X=630244.5401 Y=4285445.4667
X=630271.5632 Y=4285463.4672
X=630242.2882 Y=4285507.3432

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
5	272 h

A.4. LA JARABA

Descripción:

Formada por los Aberceales con vegetación de monte bajo, en la que se localiza varios cerros de poca altitud y en un de ellos, se han localizado elementos - Bronce.

Yacimientos que incluye:

0702033007	**LA JARABA**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=628235.2987 Y=4284752.6055
X=628193.9189 Y=4284687.2045
X=628195.4237 Y=4284651.8729
X=628214.9850 Y=4284615.7896
X=628297.7445 Y=4284596.9962
X=628344.3908 Y=4284660.8938
X=628351.1620 Y=4284715.7704
X=628339.1243 Y=4284751.8537
X=628320.3152 Y=4284773.6540
X=628262.3836 Y=4284769.8954

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
5	10295

A.5. LAS COLLERAS

Descripción:
Formada por parte del Cerro de las Colleras y por el paraje de los Toriles, que se tratan de una serie de cerros con matorrales como el tomillo y el romero, encontramos una serie de poblados de la edad del Bronce ubicados en la cima y laderas de estos cerros.

Yacimientos que incluye:

07020330011	**LOS TORILES**
07020330017	**LOS TORILES 2**
07020330018	**COLLERAS**

Localización:
La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=631240.6130 Y=4282494.4264
X=631402.6780 Y=4282562.3522
X=631700.6684 Y=4282593.7024
X=631894.1004 Y=4282698.2034
X=632082.3048 Y=4282797.4793
X=632213.0027 Y=4282787.0293
X=632322.7888 Y=4282724.3285
X=632401.2071 Y=4282531.0016
X=632416.8906 Y=4282442.1761
X=632317.5604 Y=4282332.4501
X=632260.0540 Y=4282243.6242
X=632155.4955 Y=4282154.7983
X=632056.1653 Y=4282107.7730
X=631982.9746 Y=4282024.1721
X=631852.2774 Y=4281914.4461
X=631794.7702 Y=4281851.7458
X=631648.3896 Y=4281768.1449
X=631386.9945 Y=4281580.0430
X=631292.8926 Y=4281517.3427
X=631115.1434 Y=4281512.1176
X=630879.8885 Y=4281496.4421
X=630702.1401 Y=4281872.6459

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
7	381, 411, 412, 413

A.6. FORTALEZA

Descripción:

Formada por el paraje de La Fortaleza, compuesto por dos cerros Cerro Fortaleza y Fortalecica en ambos se ubican dos asentamientos de gran importancia de cultura del Bronce que perdura hasta el auge del Hierro.

Yacimientos que incluye:

07020330012	**FORTALECICA**
07020330016	**CERRO FORTALEZA**
07020330033	**REDIL DE FORTALEZA**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=635986.8986 Y=4280901.8635
X=635959.7731 Y=4280626.3158
X=635982.3777 Y=4280542.7481
X=636032.1078 Y=4280563.0754
X=636149.6518 Y=4280703.1078
X=636251.3726 Y=4280840.8816
X=636344.0515 Y=4280928.9665
X=636558.7954 Y=4281075.7747
X=636818.7484 Y=4281270.0132
X=636927.2505 Y=4281346.8052
X=636895.6041 Y=4281380.6840
X=636861.6971 Y=4281430.3729
X=636735.1113 Y=4281430.3729
X=636592.7022 Y=4281439.4072
X=636396.0421 Y=4281405.5284

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
9	435, 436, 440, 441, 599, 659

A.7. CHORTALES

Descripción:

Formada por dos cerros denominados Maineticos y Mainetón, donde se asientan dos yacimientos de época del bronce; y una serie de casas de labor, en la cuales quedan restos de algún horno.

Yacimientos que incluye:

07020330013	**MAINETICO**
07020330014	**MAINETÓN**
07020330035	**HORNO DE LA CASA DE CLETO**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=635053.4993 Y=4281651.1149
X=635200.3117 Y=4281624.9202
X=635336.6375 Y=4281493.9464
X=635242.2582 Y=4281315.8220
X=634838.5240 Y=4281211.0429
X=634078.2455 Y=4281184.8481
X=634004.8393 Y=4281252.9545
X=634004.8393 Y=4281252.9545
X=634004.8393 Y=4281252.9545
X=634004.8393 Y=4281252.9545
X=634004.8393 Y=4281252.9545
X=634004.8393 Y=4281252.9545
X=634004.8393 Y=4281252.9545
X=634004.8393 Y=4281252.9545
X=633711.2145 Y=4281844.9562

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
9	33-55, 57-60, 66-83, 120, 123-139, 141-150, 152, 154, 492, 650, 9009, 9012, 9017-9019
10	34-39, 86-88, 91-119, 122-168, 183-188, 194-197, 212-214, 233-236, 277-279, 283-285, 1761, 1772-1773, 9069, 9071, 9074-9076

A.8. MAINETES

Descripción:

Formada por el paraje de la Fontana donde se ubica la aldea de los Mainetes, esta zona tiene un gran potencial arqueológico, es decir, cerca de la casa de Rosendo se han encontrado evidencias de asentamiento romano, junto la casa de los Mainetes se ubica un aljibe muy peculiar y en un pequeña loma junto a la casa de la Molineta quedan restos de n antiguo alfar romana que se extiende hasta época medieval.

Yacimiento que incluye:

0702033005	**MAINETES**
0702033021	**MAINETES 2**
0702033022	**MAINETES 3**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=633384.6921 Y=4283592.0681
X=633311.6248 Y=4283656.5857
X=633425.4738 Y=4283785.6209
X=633340.5118 Y=4284002.9433
X=633422.0753 Y=4284031.8064
X=633515.5335 Y=4283912.9582
X=633534.2251 Y=4283858.6276
X=633510.4358 Y=4283748.2686
X=633425.4738 Y=4283661.6792

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
6	334, 511, 5046, 5113-5118, 5094-5097, 5100-5103, 9010, 9017, 10340

A.9. CERRICOS

Descripción:

Formada por una serie de cerros ubicados a ambos lados de la carretera CM3211, entre el K. 30 y K.29, muy cerca de Fuente-álamo, denominados Los Cerricos y el Cerro del Boquerón, donde hemos encontrado vestigios de época del Bronce.

Yacimientos que incluye:

07020330001	**LOMA DEL CEMENTERIO**
07020330003	**CERRO MARGARITA**
07020330004	**CUEVA PATO**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=635942.7187 Y=4285006.5873
X=636031.8846 Y=4285004.9370
X=636073.1651 Y=4284929.0190
X=636097.9334 Y=4284920.7670
X=636134.2603 Y=4284930.6694
X=636028.5822 Y=4284869.6049
X=635983.9992 Y=4284854.7514
X=635975.7431 Y=4284846.4995
X=635123.7132 Y=4284268.8628
X=635145.1791 Y=4284204.4976
X=635100.5962 Y=4284166.5386

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
10	452-455, 459, 574, 510-513, 521-524, 590-593, , 688, 9002, 568, 564, 583, 384
11	52, 53, 40

A.10. EL MATADERO

Descripción:

Formada por la zona oeste del entorno urbano de la localidad de Fuente-álamo, encontramos restos arqueológicos de estructuras romanas muy arrasadas por la ampliación urbana y evidencias de una necrópolis de época posterior, en las cercanías encontramos un edificio etnográfico que se trata de un molino de viento, actualmente en buen estado.

Yacimientos que incluye:

0702033002	**ÁREA DEL MATADERO**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=636204.4858 Y=4284232.1151
X=636204.4858 Y=4284232.1151
X=636204.4858 Y=4284232.1151
X=636147.5296 Y=4284136.6550
X=636127.3194 Y=4284055.8811
X=636127.0049 Y=4283975.9958
X=636166.6881 Y=4283946.5779
X=636146.2064 Y=4283816.1157
X=636048.3157 Y=4283853.9462
X=635409.3600 Y=4284079.2315
X=635331.4349 Y=4284113.5188
X=635331.4349 Y=4284113.5188
X=635443.3214 Y=4284196.5036
X=635443.3214 Y=4284196.5036
X=635443.3214 Y=4284196.5036
X=635513.6629 Y=4284266.9948
X=635680.2625 Y=4284310.5037
X=635680.2625 Y=4284310.5037
X=635995.6798 Y=4284306.4108
X=635995.6798 Y=4284306.4108
X=636124.7142 Y=4284269.5744

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
10	647-660, 729-733, 739-742, 765, 770, 776, 771-775, 778-799, 836, 839, 840, 880-902, 912-914, 916-918, 919-928, 935, 936, 9004, 9010

A.11. LOS CASTILLICOS

Descripción:

Formada por un yacimiento del Bronce situado entre la Sierra de Los Mojones (Fuente-álamo) y la Sierra de En medio termino de Ontur.

Yacimientos que incluye:

0702033030	**LOS CASTILLICOS**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=634258.2958 Y=4278923.3593
X=634235.2608 Y=4278944.8387
X=634235.2608 Y=4278980.1263
X=634262.9027 Y=4279010.8111
X=634302.8301 Y=4279050.7014
X=634333.6900 Y=4279099.3468
X=634356.5785 Y=4279099.3468
X=634398.0415 Y=4279116.6738
X=634493.2529 Y=4279116.6738
X=634559.2866 Y=4279090.5917
X=634593.0713 Y=4279090.5917
X=634636.0699 Y=4279067.5781
X=634686.7470 Y=4279084.4547
X=634735.8883 Y=4279107.4684
X=634789.6367 Y=4279107.4684
X=634804.9934 Y=4279076.7835
X=634738.9596 Y=4279053.7699
X=634661.0100 Y=4279013.5200
X=634609.5200 Y=4278983.9400
X=634562.5600 Y=4278957.4800
X=634494.4800 Y=4278976.8800
X=634451.9100 Y=4278991.6900
X=634352.1200 Y=4278957.8200
X=634287.5700 Y=4278906.1000
X=634258.2958 Y=4278923.3593

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
9	477

A.12. LA MUERTA

Descripción:

Formada por un abrigo situado en una loma no de grandes dimensiones entre tierras de cultivo de cereal. Posible yacimiento satélite del Tejarejo y Mainetes.

Yacimientos que incluye:

0702033020	**CUEVA DE LA MUERTA**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=631266.5744 Y=4283451.7861
X=631297.7818 Y=4283446.2835
X=631332.6606 Y=4283469.2110
X=631315.2212 Y=4283505.8952
X=631288.6031 Y=4283516.9004
X=631261.9851 Y=4283496.7241
X=631254.6422 Y=4283472.8795

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
7	400

A.13. PRADOS DEL OLMILLO

Descripción:

Formada por una pequeña loma junto a un humedal con orientación de norte y sur (Casas del Olmillo); se trata de un asentamiento medieval.

Yacimientos que incluye:

0702033034	**PRADOS DEL OLMILLO**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=636339.8462 Y=4290992.6424
X=636301.6288 Y=4290953.4517
X=636364.9892 Y=4290852.9630
X=636467.5728 Y=4290883.1096
X=636410.2467 Y=4290975.5593

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
1	10020 21

A.14. IGLESIA DE SAN DIONISIO

Descripción:

Formada por un conjunto edilicio religioso ubicado en el centro del pueblo.

Yacimientos que incluye:

0702033026	**IGLESIA DE SAN DIONISIO**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=636479.5483 Y=4284145.9095
X=636485.3361 Y=4284121.4171
X=636499.9756 Y=4284123.7983
X=636495.2092 Y=4284149.9916

Polígonos y parcelas afectados:

MANZANA	PARCELAS
65425	01

A.15. LOS REVENTONES

Descripción:

Formada por un abrigo situado en la ladera baja de la Sierra de los Ladrones, al SW de dicha sierra. Se han recogido varias lacas de sílex, no se han hallado estructuras aparentes en superficie.

Yacimientos que incluye:

0702033019	**CUEVA DE LOS REVENTONES**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=639761.6954 Y=4284410.5805
X=639741.1247 Y=4284386.7118
X=639737.1433 Y=4284357.5389
X=639791.5561 Y=4284350.2457
X=639806.8182 Y=4284407.2654

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
12	303

ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE-ÁLAMO

B.1. CAÑADA REAL

Descripción:
Formada por una Cañada Real denominada Cañada Real de Cuenca a Cartagena o de Albacete a Murcia, que va del SW al SE del termino municipal de Fuente-Álamo, pasando por la Sierra de los mojones y aproximándose a la Casa de los Pinos, Casa de Bartolo.

Yacimientos que incluye:

0702033035	**CAÑADA REAL DE CUENCA A CARTAGENA**

Localización:
La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=627066.4983 Y=4282513.0497
X=627068.5225 Y=4282227.3515
X=627211.6919 Y=4281904.7265
X=627770.9881 Y=4281708.2740
X=628232.0573 Y=4281566.7438
X=628534.0578 Y=4281404.8508
X=628822.1799 Y=4281253.3333
X=629517.9025 Y=4281021.9379
X=629796.5713 Y=4280944.9691
X=629871.6166 Y=4280862.4296
X=630426.5269 Y=4280556.2007
X=630853.8409 Y=4280303.4059
X=631010.1850 Y=4280325.9629
X=631329.5751 Y=4280202.7363
X=631524.2961 Y=4279879.5164

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
16	31, 32, 9003, 9010, 133, 9012, 9013, 129, 118-120,
7	420, 1002, 1003, 20418
8	438-440, 502, 1001-1004, 31442, 9014, 9007
9	9010, 651, 493, 477, 478,

B.2. RAMBLA DE LA TORCA

Descripción:

Formada por una rambla que va desde el paraje del Tollo hacia el norte en dirección a la finca del Olmillo. Es una zona que esta poblada de juncos y riza por ello, nos es imposible realizar la prospección.

Yacimientos que incluye:

Localización:
La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=636547.2586 Y=4287443.2226
X=636472.9595 Y=4287492.7143
X=636269.8753 Y=4287032.4417
X=636076.6977 Y=4286735.4918
X=635942.9593 Y=4286527.6268
X=635769.5948 Y=4286260.3718
X=635625.9498 Y=4285879.2859
X=635606.1367 Y=4285755.5567
X=635819.1275 Y=4285651.6243
X=635893.4265 Y=4285978.2693
X=635962.7724 Y=4286374.2026
X=636146.0435 Y=4286572.1692
X=636363.9875 Y=4287017.5943
X=636458.0997 Y=4287260.1034

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
3	248, 5140, 9019, 9034
11	88, 114-128, 130-141, 143-153, 165-171, 202-206, 208-214, 230, 232-235, 236-241, 273-276, 278, 281, 293-298, 364, 419-439, 474, 475, 483-485, 488, 489, 491, 492, 1071, 9006, 9009, 9036, 9040, 9041, 10148

B.3. PRADOS DEL OLMILLO

Descripción:

Formada por un pequeño yacimiento ubicado sobre una loma donde se ha encontrado fragmentos de cerámica pintada y romana. No se ha podido prospectar la zona de alrededores de la loma debido a que hay un humedal con vegetación muy espesa de juncos y rizas, por ello creamos una área de prevención.

Yacimientos que incluye:

0702033034	**PRADOS DEL OLMILLO**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=636464.8168 Y=4291208.1160
X=636374.0553 Y=4291020.4893
X=636428.3364 Y=4290969.8634
X=636490.0592 Y=4290851.0883
X=636505.8369 Y=4290647.7093
X=636427.8071 Y=4290433.3051
X=636484.3788 Y=4290316.3574
X=636599.4728 Y=4290333.8996
X=636560.4579 Y=4290530.7616
X=636574.1131 Y=4290774.4027
X=636507.7877 Y=4291029.7385
X=636597.4645 Y=4291135.5605

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
1	10009, 10020, 21, 5020, 40020

B.4. CASA NUEVA

Descripción:
Formada por una aldea o grupo de casas denominada La Casa Nueva, se trata de un de los núcleos de población más antiguo del termino municipal. Presenta una alta proporción, en sus inmediaciones, de cerámica moderna-contemporánea, entre las que destaca un fragmento de cerámica Hellinera con decoración de azul y blanco y motivos de la colleja, datado en los siglos XVI-XVII.

Yacimientos que incluye:

0702033034	**CASA NUEVA**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=633997.1404 Y=4285451.9864
X=633985.9673 Y=4285429.6588
X=633987.5635 Y=4285394.0409
X=634013.6286 Y=4285368.3879
X=634043.9610 Y=4285386.0667
X=634043.9610 Y=4285386.0667
X=634045.5571 Y=4285419.5582
X=634030.1276 Y=4285450.9232

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
3	237, 238, 5176

B.5. EL JARAL

Descripción:

Se trata de una franja que viene desde Almansa hacia Pinilla (Chinchilla de Monte Aragón) pasando por el Cerro del Losar, el Cerro de la Muela y la Rambla de la Plata en el término municipal de Fuente-Álamo donde se han localizado e inventariado varios hallazgos aislados de amonites del Jurasico.

Yacimientos que incluye:

0702033036	**EL JARAL**

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=632730.6757 Y=4289443.1579
X=633006.2294 Y=4289436.4385
X=633342.2704 Y=4289342.3676
X=633590.9408 Y=4289275.1740
X=633792.5654 Y=4289107.1902
X=633900.0985 Y=4288872.0127
X=633873.2152 Y=4288737.6257
X=633799.2862 Y=4288697.3095
X=633658.1490 Y=4288717.4676
X=633584.2200 Y=4288804.8192
X=633443.0827 Y=4288798.0998
X=633490.1285 Y=4288623.3966
X=633375.8745 Y=4288583.0805
X=633281.7830 Y=4288730.9063
X=633133.9250 Y=4288683.8708
X=633012.9502 Y=4288623.3966
X=632441.6804 Y=4288804.8192
X=632145.9644 Y=4288898.8902
X=631823.3650 Y=4289053.4353
X=631796.4817 Y=4289093.7515
X=631205.0495 Y=4288912.3289
X=631211.7703 Y=4288851.8547
X=630869.0084 Y=4288966.0837
X=630687.5463 Y=4288939.2063
X=630317.9011 Y=4288912.3289
X=630136.4390 Y=4288697.3095
X=630055.7891 Y=4288609.9579
X=629699.5856 Y=4288576.3611
X=629269.4531 Y=4288777.9418

X=628886.3663 Y=4288872.0127
X=628617.5335 Y=4289154.2256
X=628758.6707 Y=4289490.1934
X=628872.9247 Y=4289752.2482
X=629161.9200 Y=4289732.0902
X=629726.4689 Y=4289584.2643
X=630035.6266 Y=4289349.0869
X=630170.0431 Y=4289194.5418
X=630546.4090 Y=4289275.1740
X=630848.8459 Y=4289234.8579
X=631359.6283 Y=4289080.3127
X=631446.9990 Y=4289228.1385
X=631567.9738 Y=4289496.9127
X=631789.7608 Y=4289617.8611
X=632092.1978 Y=4289564.1063
X=632340.8682 Y=4289577.5450
X=632549.2136 Y=4289463.3160
X=632730.6757 Y=4289429.7192

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
2	30029, 1014, 66, 1015
15	1, 3, 8, 9, 10, 11, 9008
4	1015, 260, 252, 1003, 1002, 1001, 9001

B.6. LA CAÑADA DE LA PLATA

Descripción:
Formada por los cerros de la Umbría de la Cañada de la Plata y El Alto de la Umbría. Se trata de una zona inaccesible ya que es un coto privado de caza, además hay que añadir la vegetación espesa de la pinada y monte bajo que dificulta la prospección.

Yacimientos que incluye:

Localización:
La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=632464.1031 Y=4289814.8238
X=632372.9339 Y=4289932.9466
X=632494.4928 Y=4290105.0685
X=632524.8825 Y=4290314.3147
X=632555.2723 Y=4290567.4351
X=632670.0779 Y=4290726.0572
X=632720.7275 Y=4290982.5525
X=632903.0659 Y=4291235.6729
X=633042.3800 Y=4291485.0700
X=633129.4700 Y=4291509.2800
X=633230.7900 Y=4291521.9200
X=633344.9900 Y=4291560.1200
X=633852.8500 Y=4291756.9500
X=633973.4416 Y=4291652.1214
X=633440.9800 Y=4291495.3100
X=633223.3300 Y=4291433.1500
X=633330.4747 Y=4291258.4374
X=633741.6857 Y=4291273.9470
X=633969.1600 Y=4291151.5600
X=634023.7600 Y=4291026.6700
X=633977.5800 Y=4290964.0700
X=633904.6400 Y=4290943.6500
X=633797.7200 Y=4290838.9700
X=633849.4800 Y=4290760.2100

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
15	8
2	300029, 23, 24, 27, 10029

ANEXO 3:
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO
E INDUSTRIAL
DE FUENTE-ÁLAMO
(ALBACETE)

ANEXO 3

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL

Además de los Ámbitos de Protección y de Prevención cabe destacar una serie de elementos etnográficos e industriales que, por su calidad de inmueble, tienen por si solos una protección especial para su conservación. Esta protección se llevará a cabo dentro del polígono y parcela donde se encuentren ubicados.

A continuación se incluye el listado de estos elementos etnográficos e industriales localizados en sus polígonos y parcelas correspondientes.

Código	Yacimiento	Cultura	Polígono/Parcela
702033015	**BOMBO**	Contemporáneo	Polígono, 8 y parcela, 5030.
702033023	**POZO DE LA JARABA**	Moderno-Contemporáneo	Polígono, 5 y parcela,9005.
702033024	**CASA DEL CEPERO**	Moderno-Contemporáneo	Polígono 1, parcelas 5016, 20015, 5015, 20012, 10012, 5021
702033025	**CASA DE JARABA**	Moderno-Contemporáneo	Polígono, 5 y parcela, 5021.
702033026	**IGLESIA DE SAN DIONISIO**	Moderno-Contemporáneo	Manzana 65425, parcela 01
702033027	**FUENTE DEL ESCARAMUJO**	Moderno-Contemporáneo	Polígono, 13 y parcela, 72 y 89.
702033028	**POZO DEL OLMILLO**	Moderno-Contemporáneo	Polígono, 1 y parcela, 30020.
702033029	**LAVADERO DEL OLMILLO**	Moderno-Contemporáneo	Polígono, 1 y parcela, 10020.
702033031	**REDIL DE FORTALEZA**	Moderno-Contemporáneo	Polígono, 9 y parcela, 436 a.
702033033	**HORNO DE LA CASA DE CLETO**	Moderno-Contemporáneo	Polígono, 9 y parcela, 82.
070233034	**CASA NUEVA**	Moderno-Contemporáneo	Polígono, 9 y parcela, 5176.
070233035	**CAÑADA REAL DE CUENCA A CARTAGENA**	Medieval	